

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE		
PASO AL GRADO SIGUIENTE O REPETICIÓN DEL GRADO, CALIFICACIONES Y EVALUACIONES		4603
ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021	REVISADA EL:	MONITOREO: Revisión: Anualmente

Cada escuela chárter autorizada adoptará políticas sobre el paso al grado siguiente y la repetición del grado de acuerdo con las leyes y políticas estatales.

Paso al grado siguiente.¹ Para escuelas que prestan servicios a estudiantes en los grados desde el jardín de infantes al octavo grado (K-8):

El líder o lideresa de la escuela, o su persona designada, autorizará el paso de estudiantes al grado siguiente en función de la finalización exitosa del trabajo académico requerido y del progreso satisfactorio en cada una de las áreas académicas relevantes. Sin embargo, ningún/a estudiante matriculado/a en el tercer (3^{er}) grado pasará al grado siguiente a menos que tal estudiante haya demostrado una comprensión básica del plan de estudios y la capacidad de utilizar las habilidades requeridas en la materia de lectura, según lo demuestren las calificaciones de tal estudiante o los resultados de las pruebas estandarizadas. Este requisito no corresponderá a los estudiantes que estén participando en una intervención basada en la investigación aprobada por la junta directiva antes del comienzo del siguiente año escolar, o a estudiantes que tengan un programa de educación individualizado (IEP). Si hay estudiantes que que tengan dificultades para lograr los requisitos para pasar al grado siguiente, se les podría considerar para tener que repetir el grado. Los factores utilizados para identificar a estudiantes que puedan ser considerados para repetir el grado incluirán, como mínimo, los siguientes:

- (1) Su capacidad para desempeñarse en los estándares vigentes de su grado;
- (2) Los resultados de evaluaciones, exámenes o herramientas de monitoreo locales o estatales, si corresponde;
- (3) Su rendimiento académico general;
- (4) La posibilidad de que el o la estudiante tenga éxito al trabajar con material más difícil si es promovido al grado siguiente;
- (5) Asistencia; y
- (6) Madurez social y emocional.

Las escuelas identificarán estudiantes que demuestren dificultades para lograr los requisitos para el paso al grado siguiente y que, por lo tanto, pueden ser considerados para tener que repetir el grado a la fecha del 1 de febrero. Sin embargo, se puede identificar a un o una estudiante para que tenga que repetir el grado después del 1 de febrero si la demora se debe a lo siguiente:

- (1) Fecha de inscripción; o
- (2) Información adicional adquirida después de que se hayan divulgado los resultados de las evaluaciones, las pruebas diagnósticas o los monitoreos locales.

Cuando cualquier estudiante sea considerado para repetir el grado, se notificará al padre/madre/tutor/tutora de tal estudiante dentro de un plazo de (15) días, y se desarrollará un

plan para pasar de grado individualizado para ayudarlo a evitar el tener que repetir el grado. El plan para pasar de grado individualizado se desarrollará en coordinación con el personal docente que trabaje con el o la estudiante, y también puede incluir aportes de sus padres, el personal de consejería escolar u otro personal escolar apropiado. Este plan se proporcionará al padre/madre/tutor/tutora del/de la estudiante, y la escuela ofrecerá celebrar una conferencia de padres y personal docente para discutir el plan para que pase de grado. Los estudiantes que demuestren un progreso suficiente con las estrategias incluidas en su plan para pasar de grado durante el año escolar serán promovido al grado siguiente y se les inscribirá en un programa de lectura o aprendizaje de verano, si está disponible.

La política de la escuela incluirá procedimientos que gobiernen cómo se tomarán las decisiones sobre la repetición del grado después de que los estudiantes comiencen a trabajar en su plan para pasar de grado individualizado.

Si un o una estudiante no ha demostrado un progreso suficiente en su plan para pasar de grado al final del año escolar para ser promovido/a al grado siguiente, tal estudiante se inscribirá en un programa de lectura o aprendizaje de verano, si está disponible. Si un o una estudiante se inscribe en un programa de verano, se puede tomar una decisión sobre la repetición del grado después de que complete el programa de verano, pero se debe tomar y comunicar al padre, madre, tutor o tutora de tal estudiante al menos diez (10) días antes del inicio del siguiente año escolar. Si un o una estudiante no se inscribe en un programa de verano, se tomará una decisión sobre la repetición del grado y se comunicará al padre, madre, tutor o tutora de tal estudiante al menos treinta (30) días antes del inicio del siguiente año escolar. Los padres y tutores también serán notificados de su derecho a apelar una decisión de repetición del grado de conformidad con la política de la escuela.

Notificación de Lectura de K-3

Si se determina a través del desempeño general de un o una estudiante, o una evaluación estatal o local, que tal estudiante en los grados desde el jardín de infantes o kindergarten al tercer grado (K-3) no cumple con los estándares de lectura de grado, se notificará a sus padres o tutores dentro de los quince (15) días calendario de haberse tomado dicha determinación.

Repetición del Grado² Para escuelas que prestan servicios a estudiantes en los grados desde el jardín de infantes a octavo grado (K-8):

Un o una estudiante puede tener que repetir el grado cuando, a juicio de sus maestros y/o de su equipo de IEP, dicha repetición es en su mejor interés. Sin embargo, un o una estudiante no repetirá el año más de una vez en cualquier grado, y la repetición del grado no se utilizará sin un plan de recuperación académica con estrategias y mejoras diferentes a las del año anterior, ni se utilizará como una medida punitiva o disciplinaria, ni se basará únicamente en la madurez social y emocional de tal estudiante. Además, la retención de estudiantes que aprenden inglés como segunda lengua (EL) no se basará únicamente en el dominio del idioma inglés y cumplirá con la Política 4207 – Estudiantes que aprenden inglés como segunda lengua.³

Si un o una estudiante tiene que repetir el grado, el líder o lideresa de la escuela, o la persona que designen, desarrollará un plan de recuperación académica individualizado antes del inicio del siguiente año escolar. Se proporcionará una copia del plan al padre/madre/tutor/tutora del

estudiante o de la estudiante dentro de los diez (10) días posteriores a su desarrollo. Este plan incluirá al menos una (1) de las siguientes estrategias:

- (1) Ajustes a las estrategias o materiales de instrucción actuales;
- (2) Tiempo de instrucción adicional;
- (3) Tutoría individual fuera del horario escolar;
- (4) Modificación de la asignación de tal estudiante a un aula para garantizar que tal estudiante reciba instrucción de personal docente altamente efectivo; o
- (5) Intervenciones de asistencia o absentismo escolar.

La política de la escuela incluirá procedimientos para garantizar el mantenimiento de registros apropiados y el monitoreo adecuado de estudiantes que repitan el grado, incluido el informe del progreso a los padres al menos tres (3) veces durante el año escolar que se repite.

Calificaciones. Cada escuela adoptará políticas sobre las calificaciones de acuerdo con las leyes y políticas estatales. Para los fines de la solicitud de asistencia financiera postsecundaria administrada por la Corporación de Asistencia Estudiantil de Tennessee, las escuelas reportarán las calificaciones de estudiantes en los grados nueve a doce (9-12) utilizando el sistema de calificación uniforme contenido en la Política 3.301 de la Junta Estatal. Las escuelas que elijan ofrecer cursos de honor/avanzados y oportunidades de educación postsecundaria temprana deberán proporcionar una ponderación adicional para estos cursos, como se describe en el sistema uniforme de calificaciones. Estas políticas se comunicarán anualmente a estudiantes y padres.⁴

Ponderación de los Puntajes de las Evaluaciones Estatales.⁵ Los puntajes de TNReady y de fin de curso (EOC) se incluirán en las calificaciones finales del cuerpo estudiantil de la siguiente manera:

- (1) La escuela determinará el porcentaje de la calificación final de un o una estudiante, que estará compuesto por los puntajes de tal estudiante en las evaluaciones TNReady o de fin de curso (EOC), de la siguiente manera:
 - a. Tercer a octavo grado (3-8): El puntaje de un o una estudiante en las evaluaciones TNReady o EOC comprenderá no menos del diez por ciento (10%) y no más del veinticinco por ciento (25%) de la calificación final de tal estudiante en matemáticas, lengua y literatura inglesa, ciencias, y estudios sociales. Cada año, la escuela notificará a la Comisión qué porcentaje de la calificación final de un o una estudiante estará compuesto por los resultados en las evaluaciones estatales a través del calendario de reportes.
 - b. Noveno a decimosegundo grado (9-12) : El puntaje de un o una estudiante en las evaluaciones TNReady o EOC comprenderá no menos del quince por ciento (15%) y no más del veinticinco por ciento (25%) de la calificación final de tal estudiante. Cada año, la escuela notificará a la Comisión qué porcentaje de la calificación final de un o una estudiante estará compuesto por los resultados en las evaluaciones estatales a través del calendario de reportes.

Si la Comisión no recibe los resultados de las evaluaciones estatal al menos cinco (5) días de instrucción antes del final del curso, la escuela puede optar por no incluir el puntaje de la evaluación estatal en el cálculo de la calificación final de un o una estudiante.

Cada escuela adoptará una política que describa la metodología para incluir los puntajes de EOC/TNReady en el cálculo de la calificación final de un o una estudiante, y presentará esa política a la Comisión anualmente.

Información sobre las Evaluaciones y Consentimiento de los Padres.⁶ A más tardar el 31 de julio de cada año, la Comisión y cada escuela publicarán en su sitio web información relacionada con las pruebas obligatorias estatales y del distrito que se administrarán durante el año escolar. Cada escuela informará de esta información a la Comisión a más tardar el 1 de mayo de cada año. La información incluirá lo siguiente:

- (1) El nombre de la prueba;
- (2) El propósito y el uso de la prueba;
- (3) El grado o clase en la que se administrará la prueba;
- (4) La fecha o fechas tentativas en que se administrará la prueba;
- (5) La hora y la manera en que padres y estudiantes serán notificados de los resultados de la prueba;
- (6) Cómo los padres pueden acceder a las preguntas y respuestas de los exámenes requeridos por el estado de sus hijos e hijas; y
- (7) Si es una prueba requerida por la junta, cómo complementa y mejora tal prueba la instrucción y el aprendizaje del alumnado, y cómo cumple un propósito distinto del de las pruebas requeridas por el estado.

La información de las pruebas también se colocará en los manuales de los estudiantes u otras publicaciones escolares que se proporcionan a los padres anualmente.

Referencias Legales:

¹ Política de la Junta Estatal (State Board Policy) 3.300

² Política de la Junta Estatal (State Board Policy) 3.300

³ Lineamientos de Repetición del Grado del Departamento de Educación de Tennessee (TDOE) para Estudiantes de Inglés como Segunda Lengua, 22 de noviembre de 2016

⁴ TRR/MS 0520-01-03-.05(3)(b);

TRR/MS 0520-01-03-.05(3)(c);

Política de la Junta Estatal (State Board Policy) 3.301

⁵ T. C. A. § 49-1-617; Actas Públicas de 2017,

Capítulo Nr. 192; TRR/MS 0520-01-03-.06(1)(c)(2)

⁶ T. C. A. § 49-6-6007; Política de la Junta Estatal 2.103

Referencias Cruzadas:

Asistencia 6200

Recuperación de créditos 4210